

Medicina Legal

de Costa Rica



ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA

Volumen 4 - Número 4

Octubre de 1987

San José, Costa Rica

Editorial

LO ESENCIAL DE LA MEDICINA LEGAL

Uno de los dramas de la Medicina Legal y, por consecuencia, del médico que sigue esta especialidad, es el desconocimiento que de sus fundamentos hacen tanto colegas como abogados.

Se le discute al médico legista su autoridad científica para pronunciarse en el caso de negligencia de un cirujano con el argumento de que no es cirujano; se le cuestiona que dictamine sobre un caso psiquiátrico porque no es psiquiatra; se trata de falsear la veracidad de su criterio en un caso de violación porque no es ginecólogo.

Lo lamentable es que quienes así piensen no sólo sean los colegas demandados por malpraxis o sus abogados defensores, lo cual en la estrategia de la defensa judicial es comprensible, sino que a veces tiendan a creerlo las propias autoridades judiciales. En aquéllos es natural su intención de desvirtuar el valor de la pericia, pero en estos últimos no puede admitirse ignorancia tan grande acerca del papel del médico legista.

La esencia de esta especialidad es precisamente hacer útil y comprensible para la administración de justicia los conocimientos y situaciones de los diversos campos de la Medicina.

Esto, desde luego, obliga al médico legista a recurrir a la ayuda de especialistas en otras áreas de su profesión, del mismo modo que lo hace el juez con respecto a peritos en los diversos campos del conocimiento. Si se trata de una defraudación pedirá la asesoría de un perito actuarial o economista, si está ante el caso de unos trabajadores muertos al desplomarse el edificio que construían requerirá el criterio de ingenieros, etc.

Nadie ha impugnado este sistema de trabajo. Los dictámenes de los peritos son vertidos en el embudo de la apreciación del juez, quien da el veredicto final.

De manera análoga el médico legista con los ingredientes proporcionados por los diferentes especialistas consultores va a amasar con la técnica que le es propia lo que será el producto de su elaboración: el dictamen médico-legal.

Esa técnica propia es el criterio médico forense, que es ciencia y que es arte como toda la medicina, pero, como el ejemplo del pan, es la levadura sin la cual la harina representada por el conocimiento médico puro, sería indigerible, inútil, incomprensible para la Justicia.

En otras palabras, darle el toque, el tratamiento judicial a los asuntos médicos es la función del médico legista, como lo es del juez imponer la sanción social a los asuntos judiciales.

Contenido

	Pág.
Editorial	1
Artículos principales	
Inimputabilidad y otras defensas psiquiátricas	2
Archivos computadorizados o base de datos.	4
Revisión de temas	
Signos extragenitales en violación	7
Síndrome demencial	9
Heridas por arma blanca	10
Informe de casos	
Muerte repentina por tumor del corazón	13
Deontología médica	
Muerte neurológica: "sobrevivida artificial"	15
Notas biográficas	
Dr. Pedro Carrillo Olmedo	17
Dr. Joseph H. Davis	18
Nota editorial	19
Noticias	
Congreso de Geriátría	19
Elección Directiva Asociación Costarricense	19
Nuevos directores Instituto de Quito	19
Reelección Dr. Núñez Salas	19
Éxito Primer Congreso Mexicano	19
Cartas al director	20